



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P 8911800011 contra ALDEMAR PERDOMO GONZALEZ 12120244. Radicación 41001-41-89-004-2022-00532-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y los títulos valores adjuntos prestan mérito ejecutivo, por lo que al tenor de los Artículos 82, 422, 430 del Código General del Proceso y conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P ente que actúa a través de apoderado judicial contra ALDEMAR PERDOMO GONZALEZ, mayor de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

CODIGO DE CUENTA 215722051

1.1. \$172.237.00, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 50511037, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 1º de marzo del 2019 y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensualizada.

1.2. \$108.664.00, correspondiente al consumo periodo, cargo Revisión Instalación Baja Tensión de la factura No. 50922499, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 30 de marzo del 2019 y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensualizada.



1.3. \$144.307.00, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 52462829, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 21 de agosto del 2019 y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensualizada.

1.4. \$243.314.00, correspondiente al consumo periodo de la factura No. 53734131, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 30 de noviembre del 2019 y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensualizada.

1.5. \$340.873.00, correspondiente al consumo periodo de la factura No. 54081431, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 31 de diciembre del 2019 y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensualizada.

1.6. \$382.003.00, correspondiente al consumo periodo de la factura No. 54433640, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 1° de febrero del 2020 y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensualizada.

1.7. \$281.411.00, correspondiente al consumo periodo de la factura No. 54785711, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 29 de febrero del 2020 y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensualizada.

1.8. \$242.490.00, correspondiente al consumo periodo de la factura No. 55143261, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 1° de abril del 2020 y



hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensualizada.

1.9. \$47.735.00, correspondiente al consumo periodo de la factura No. 55499825, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 1º de mayo del 2020 y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensualizada.

1.10. \$28.475.00, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No 57023196, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 19 de septiembre del 2020 y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensualizada.

1.11. \$54.768.00, correspondiente al consumo periodo de la factura No 61597310, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 1º de octubre del 2021 y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensualizada.

1.12. \$53.946.00, correspondiente al consumo periodo de la factura No 61979359, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 30 de octubre del 2021 y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensualizada.

1.13. \$50.233.00, correspondiente al consumo periodo de la factura No 62351460, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 1º de diciembre del 2021 y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensualizada.



1.14. \$72.000.00, correspondiente al consumo registrado de la factura No 62734405, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 1º de enero del 2022 y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensualizada.

1.15. \$39.208.00, correspondiente al consumo periodo de la factura No 63100124, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 1º de febrero del 2022 y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensualizada.

1.16. \$28.553.00, correspondiente al consumo periodo de la factura No 63476379, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 1º de marzo del 2022 y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensualizada.

1.17. \$36.465.00, correspondiente al consumo periodo de la factura No 63840448, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 1º de abril del 2022 y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensualizada.

1.18. \$31.993.00, correspondiente al consumo periodo de la factura No 67043264, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 30 de abril del 2022 y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensualizada.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.



Se advierte sobre el término legal de diez (10) días con que cuenta para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad artículo 366 del Código General del Proceso.

2.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada, conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio del 2022.

3.- RECONOCER personería al Dr. LUIS EDUARDO POLANIA UNDA, como apoderada del ente ejecutante, conforme y en los términos del memorial poder adjunto con la demanda.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

B.A.M.-